

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY
GUATEMALA**

ARTICLE 13 UNCAC

AWARENESS-RAISING MEASURES AND EDUCATION

GUATEMALA (EIGHTH MEETING)



II. Información requerida a los Estados partes en relación a la educación en escuelas y universidades, relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Desde el inicio de su mandato la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, instaló mesas de trabajo para la elaboración de la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, en dicho proceso participaron representantes de Instituciones de Estado, Organizaciones de Sociedad Civil, Organizaciones No Gubernamentales, Entidades Académicas (Universidades y Centros de Estudio), Sector Privado, Sector Religioso y por primera vez las Autoridades Indígenas que existen la República. Dicha política es resultado del consenso de los sectores mencionados entre los cuales destaca el eje transversal de lucha contra la corrupción. Siendo que el combate a la corrupción está íntimamente ligado con los principios y valores, la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público y su equipo de trabajo han participado en diversos foros nacionales e internacionales en los cuales se ha expuesto el trabajo que el Ministerio Público realiza en contra de la corrupción.

Universidades como Rafael Landívar, han invitado a que la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público para que inaugure la semana de la ética, dicha actividad tiene como objetivo fomentar en los profesionales valores que los fortalezcan y sean menos susceptibles a actos de corrupción.



En común acuerdo entre los presidentes de los Organismos de Estado y la Fiscal General y Jefa del Ministerio, la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, se implementa en los municipios de Villa Canales, Chinautla, Cobán y Escuintla; la implementación está metologicamente diseñada para que participen todos los actores que tienen presencia en la localidad y sobre todo los funcionarios con responsabilidad directa (Alcaldes y Gobernadores), esto con la finalidad de comprometerlos a desarrollar proyectos que satisfagan las necesidades básicas de la población y con todos los sectores fiscalizar el trabajo que realizan en pro de sus habitantes.

Desde el aspecto de la prevención se están realizando los acercamientos con el Ministerio de Educación para modificar el pensum curricular de los alumnos, para fomentar desde temprana edad principios y valores que aseguren futuros políticos, funcionarios y empleados públicos comprometidos con el servicio a su país y sus instituciones; consideramos que esos procesos deben ser potenciados en el nivel superior, en ese sentido ya se trabaja con la Universidad de San Carlos de Guatemala para la incorporación de cursos relacionados con la lucha contra la corrupción en Guatemala.

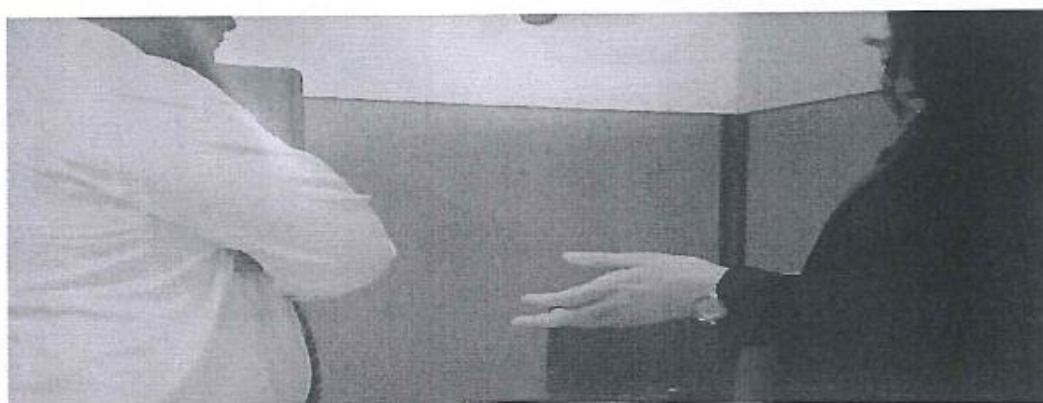
Es de suma importancia la asistencia técnica para la implementación efectiva de cursos para fomentar la ética profesional en la Universidad estatal USAC, así como las Universidades privadas que funcionan en el país.

Agradeciendo su amable atención, me despido de usted con un cordial saludo.

Atentamente;

C.c. Archivo REPA/regm

ANEXO



DENUNCIA OBLIGATORIA

Deben denunciar, quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas.


[Referencia Art. 200 del Código Procesal Penal]


OMISIÓN DE DENUNCIA

El funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de acción pública y, a sabiendas, **omitiera o retardare hacer la correspondiente denuncia** a la autoridad judicial competente, será sancionado con multa de **Q.100.00 a Q.1,000.00** en igual sanción incurrirá el particular que, estando legalmente obligado dejare de denunciar.

[Referencia Art. 467 del Código Penal]

PRESENTE SU DENUNCIA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO UBICADA EN ESTE HOSPITAL







DENUNCIAS

DENUNCIA

Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública.

(Artículo 197 del Código Procesal Penal)

RESPECTO A LA VÍCTIMA

El Ministerio Público dirigirá sus acciones, tomando en cuenta los intereses y derechos de la **VÍCTIMA**, a quien brindará amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, **aún cuando no se haya constituido como querellante.**

SI USTED NO HA SIDO ATENDIDO (A) ADECUADAMENTE POR EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, PUEDE PRESENTAR SU QUEJA EN

SUPERVISIÓN GENERAL

SEDE CENTRAL: Bldv. 10 de Agosto 1
Cra. Nueva, Tel. 2252 8845 | SEDE GERENCIA: 15 Av. 16 de Julio L. Bvta. General
Cra. Nueva, Tel. 2411 9791 ext. 1304 al 16